



I. Municipalidad de Los Lagos  
Departamento de Salud  
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE LOS LAGOS, RELATIVO A PROGRAMA  
MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR  
Y COMUNITARIA, AÑO 2016.**

LOS LAGOS, **24 ENE. 2017**

**VISTOS:** Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 07 de abril de 2016, relativo al Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario año 2016, Aprobado por Decreto Exento N° 591 del 20/04/2016, Convenio Modificadorio de fecha 22 de diciembre de 2016, Resolución Exenta N° 6742 del 23 de diciembre de 2016 del Servicio Salud Valdivia, y

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 000167

1.- Apruébese Convenio Modificadorio de fecha 22 de diciembre de 2016, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Modelo de Atención Integral de salud familiar y Comunitaria, año 2016, donde modifica su vigencia de ejecución al 31/03/2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARIA S. ESPINOZA MUNITA  
SECRETARIA MUNICIPAL

STS/MEM/CFB/RFI/ysp.-  
dsloslagos@gmail.com



Vº Bº CONTROL



SAMUEL TORRES SEPULVEDA  
ALCALDE

**Distribución:**

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Archivo Convenios
5. Oirs



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA  
Departamento Jurídico N°: 3551  
CPA/DVF/CST/cst



006742 23.12.2016

RESOLUCION EXENTA N°

VALDIVIA,

**VISTOS:** estos antecedentes: Resolución Exenta N° 1544 de fecha 07 de abril de 2016; Ordinario N° 305 de fecha 24 de octubre de 2016 de Director Desam Los Lagos; Ordinario N° 552 de fecha 24 de noviembre de 2016 de Jefe (S) Subdepto. Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, dirigido al Asesor Jurídico del Servicio de Salud, solicitando la elaboración de convenio modificatorio con la I. Municipalidad de la Región de Los Ríos, relativo al Programa Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, año 2016; Convenio modificatorio suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N°2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 242 de 2014, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1°) **APRUÉBASE** el convenio modificatorio suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al **Programa Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria año 2016**, el cual es del siguiente tenor:

#### PRIMERA:

Con fecha 07 de abril de 2016, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo al Programa Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, año 2016, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1544 de fecha 07 de abril de 2016 del Servicio de Salud Valdivia.

#### SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 07 de abril de 2016 de esta Dirección, quedando como sigue:

#### “SEXTA:

Los recursos asociados a este Programa se entregarán en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2017:**

La primera cuota, correspondiente al **70%** de los fondos por un monto de **\$ 4.747.621.- (cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos veintiún pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

La segunda cuota correspondiente al **30%** de los fondos por un monto de **\$ 2.034.695.- (dos millones treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos)**, se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula quinta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula octava del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.”

#### TERCERA:

Modifíquese la cláusula décima tercera del convenio suscrito con fecha 07 de abril de 2016 de esta Dirección, quedando como sigue:

**“DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.”

**CUARTA:**

De igual forma, las partes acuerdan elaborar un informe técnico final al 31 de marzo de 2017, el que deberá ser enviado al Referente Técnico del Programa.

**QUINTA:**

En todo lo demás rigen los convenios mencionados en cláusula primera.

**SEXTA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

**2º) EN TODO LO DEMÁS** manténgase inalterable el convenio y resolución exenta mencionada en los Vistos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**J. EDUARDO BARRIENTOS NAVARRETE  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

**INCL.:** Antec.

**DISTRIBUCIÓN:**

- U. de Gestión de Recursos \_ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. **(1 copia)**
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. **(copia sistema)**
- Oficina de Partes, SSV



**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

Depto. Jurídico: 3550

CPA/DVF/CST/est



## CONVENIO MODIFICATORIO

### PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA – AÑO 2016

#### SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

En Valdivia, a **22 DIC. 2016** entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Samuel Torres Sepúlveda de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA:**

Con fecha 07 de abril de 2016, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo al Programa Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, año 2016, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1544 de fecha 07 de abril de 2016 del Servicio de Salud Valdivia.

#### **SEGUNDA:**

Modifíquese la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 07 de abril de 2016 de esta Dirección, quedando como sigue:

#### **“SEXTA:**

Los recursos asociados a este Programa se entregarán en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2017:**

La primera cuota, correspondiente al **70%** de los fondos por un monto de **\$ 4.747.621.- (cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos veintiún pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

La segunda cuota correspondiente al **30%** de los fondos por un monto de **\$ 2.034.695.- (dos millones treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos)**, se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula quinta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula octava del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.”

#### **TERCERA:**

Modifíquese la cláusula décima tercera del convenio suscrito con fecha 07 de abril de 2016 de esta Dirección, quedando como sigue:

#### **“DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.”



**CUARTA:**

De igual forma, las partes acuerdan elaborar un informe técnico final al 31 de marzo de 2017, el que deberá ser enviado al Referente Técnico del Programa.

**QUINTA:**

En todo lo demás rigen los convenios mencionados en cláusula primera.

**SEXTA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto. de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto. APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:



SAMUEL TORRES SEPÚLVEDA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

